



EJECUTIVO – PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN 2021-000065-00

Al Despacho de la señora jueza, ingresa la liquidación de costas para aprobarla o rehacerla, así mismo, la Inspectora de Policía del municipio puso en conocimiento del juzgado el trámite realizado en la comisión, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 28 de enero de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho la liquidación de costas elaborada por secretaría, para aprobarla o rehacerla, de otra parte la Inspectora de Policía de este municipio informó el trámite efectuado a la comisión a ella encomendada, la que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del C.G.P dispone que: *“...Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior...”*.

Mediante auto del 30 de noviembre de 2021, se dispuso seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte demandada y se ordenó practicar por secretaria la liquidación de las costas procesales, la que fue practicada de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 ibídem, una vez revisada la misma, encuentra la suscrita que esta cumple los presupuestos procesales, por lo que se aprobará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

La Inspectora de Policía de esta municipalidad, comunicó que avocó el conocimiento de la actuación y fijó como fecha para evacuar la diligencia el pasado veinticuatro (24) de enero, la que no se practicó pues mediante llamada telefónica el apoderado de la parte demandante solicitó reprogramar la diligencia; por su parte el secuestre designado informó que no pudo coordinar con la parte actora su desplazamiento.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TENER en cuenta lo informado por la Inspectora de Policía de este Municipio.



ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

Jueza

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

443c63d01fd9691bd43131f6ea49f884e574158cd30435761c8cd2ad02f43e7f

Documento generado en 31/01/2022 09:19:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**